MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

ADICIÓN AL CONTRATO 69-8-10023-25 DEL 12 DE MARZO 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" CON NIT 800.127.508-8 Y GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., N.I.T. : 901.146.579-8, REPRESENTANTE LEGAL: LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA, CEDULA DE CIUDADANIA: 1.075.228.780 DE NEIVA (HUILA), CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Entre los suscritos a saber la señora Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 30.358.903 de Chinchiná (Caldas), en calidad de Directora encargada y Representante Legal de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" según OAP 25-275 del 02 de octubre de 2025, actuando con fundamento en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 emanada del Director General de la Policía Nacional y por la otra parte GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., N.I.T. : 901.146.579-8, representante legal: LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA, cédula de ciudadanía: 1.075.228.780 de Neiva (Huila), hemos convenido celebrar la presente acta de adición previos los siguientes considerandos: 1) Que se suscribió contrato número 69-8-10023-25 del 12 de marzo 2025, cuyo objeto es el Suministro de productos de cafetería para la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) m/cte, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones. 2) Que dentro del contrato se estableció como plazo de ejecución máximo hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. 3) Que mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, la supervisora del contrato, Mayor MARITZA LUBELLY BALAGUERA PARRA, Secretaria Privada encargada ECSAN, solicitó a la firma GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., por medio de comunicación oficial No. GS-2025-010808-ECSAN-DIREC si se encuentra en la capacidad de aceptar la adición de recursos al contrato por valor de Veinte millones de pesos ($20.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones manteniendo las especificaciones técnicas y condiciones pactadas en el contrato inicial, obteniendo como respuesta mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2025, que la firma GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., acepta dicha adición. 4) Que mediante comunicación oficial GS-2025-011068-ECSAN de fecha 30 de septiembre de 2025, la supervisora del contrato solicitó a la ordenadora del gasto adición al contrato 69-8-10023-25 de fecha 12 de marzo de 2025 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00 M/CTE.) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones, manifestando que *"…Teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado el 83% del contrato principal y que falta un trimestre para la finalización de la presente vigencia y que el saldo con el que se cuenta no es suficiente para cubrir la demanda que en esta materia requiere la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", toda vez que como alma mater de la Policía Nacional de Colombia, realiza de forma continua y permanente reuniones y atiende visitas en aras de garantizar la cooperación interinstitucional nacional y extranjera, así como con las diferentes autoridades y entidades nacionales e internacionales que se realizan por parte de la Dirección y de las dependencias adscritas a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", igualmente el suministro de los insumos de cafetería son necesarios para atender a los integrantes de la Policía que prestan sus servicios en la Escuela, dado que por el carácter y naturaleza de sus funciones, que implican una disponibilidad permanente amerita contar con los ya mencionados insumos en pro del bienestar del personal que labora en la Escuela.…"* 5). Que, de acuerdo a la trazabilidad del Gestor de Documentos Policiales, mediante comentario realizado en la comunicación oficial GS-2025-011068-ECSAN de fecha 03 de octubre de 2025, la Dirección de la Escuela autorizó la presente adición mediante comentario: "*documento como soporte para trámites administrativos correspondientes, estricto cumplimiento al marco normativo de los proceso contractuales, de acuerdo a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018* ". 6). Que en atención al inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, por consiguiente se deja constancia que la presente acta no supera dicho valor. 7) Que existen los recursos disponibles para el desarrollo de la presente adición, los cuales se encuentran amparados mediante plan de compras 120 del 25 de septiembre de 2025 y certificado de disponibilidad presupuestal 12525 del 07 de octubre de 2025. 8) Que la presente acta de adición se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN**: realizar adición por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00 M/CTE.) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones al contrato 69-8-

ADICIÓN AL CONTRATO 69-8-10023-25 DEL 12 DE MARZO 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" CON NIT 800.127.508-8 Y GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., N.I.T. :901.146.579-8, REPRESENTANTE LEGAL: LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA, CEDULA DE CIUDADANIA: 1.075.228.780 DE NEIVA (HUILA), CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

10023-25 de fecha 12 de marzo de 2025, manteniendo los valores unitarios. **CLAÚSULA SEGUNDA, GARANTIA ÚNICA**: realizar la ampliación de la garantía, así: a). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la presente acta adicional, con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (02) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y la presente acta adicional, con una duración igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y la presente acta adicional, con una duración igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos del acápite GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA de la Aceptación de Oferta y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás cláusulas del Contrato N° 69-8-10023-25, que no haya sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los 14 OCT 2025

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER",

Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora de Escuela (E)

CONTRATISTA,

LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA
Cédula de ciudadanía 1.075.228.780 de Neiva (Huila)
Representante legal **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**
Contratista

Elaboró: CPS. OMAR CONTRERAS FERNÁNDEZ
Revisó: CT. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
REVISO: MY. JOHN ALEXANDER ARIAS TORO
REVISO: CT. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS
REVISO: TC. EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA
FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre/2025
UBICACIÓN C:\INVITACIONES 2025

Calle 45 A Sur 50 A - 91 Bogotá D.C.
Teléfono: 5159900
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co